

Cédula de Información

1.- Nombre de la Regulación:

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite la Metodología para la definición y entrega de información relativa a los Contadores de Desempeño, establecida en los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio móvil

2.- Fecha de expedición y vigencia:

Fecha de expedición: 04/12/2019

Fecha de publicación en el DOF: 30/01/2020

Tipo de vigencia: Indefinida

Inicio de la vigencia: 27/04/2020

Término de la vigencia: No aplica

Fecha de expedición: 25/06/2020

Fecha de publicación en el DOF: 07/07/2020

Tipo de vigencia: Indefinida

Inicio de la vigencia:

SEGUNDO.- La entrega del reporte auditado a que se refiere la fracción II del numeral 3 se llevará a cabo, por primera vez, el 22 de enero de 2021. Durante el periodo previo a la entrega, se llevarán a cabo pruebas entre los PSMSG y el Instituto con la finalidad de asegurar el funcionamiento de los medios de entrega del reporte. Los PSMSG podrán entregar por única ocasión, el primer reporte trimestral sin auditar y sin incluir el informe del auditor a que se refiere el numeral 3, fracción III.

Término de la vigencia: No aplica

Fecha de expedición: 25/06/2020

Fecha de publicación en el DOF: 07/07/2020

Tipo de vigencia: Indefinida

Inicio de la vigencia:

Los PSMSG deberán almacenar los Archivos de conservación a que se refiere el numeral 7, a partir del 1 de enero de 2021. Durante el periodo previo a la entrega, se llevarán a cabo pruebas entre los PSMSG y el Instituto con la finalidad de asegurar el funcionamiento de los medios de entrega de los archivos. Para tal efecto los PSMSG deberán proporcionar al Instituto la información técnica a la que se refiere el numeral 7 fracción II."

Término de la vigencia: No aplica

3.- Autoridad o autoridades que la emiten:

Instituto Federal de Telecomunicaciones

4.- Autoridad o autoridades que la aplican:

Instituto Federal de Telecomunicaciones

5.- Ámbito de Aplicación

Ámbito de Aplicación: Federal

6.- Fechas en que ha sido actualizada:

07/07/2020 30/04/2021

7.- Tipo de ordenamiento jurídico:

Metodología

8.- Índice de la Regulación:

No aplica

9.- Objeto de la Regulación:

Establecer la definición y entrega de información a partir de los Contadores de Desempeño en cumplimiento a las obligaciones establecidas en los lineamientos VIGÉSIMO PRIMERO y VIGÉSIMO SEGUNDO de los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio móvil.

10.- Materias, sectores y sujetos regulados:

Materia: Telecomunicaciones

Sector: Operadores de servicios de telecomunicaciones inalámbricas

Regulado: Concesionarios que presten el servicio móvil, concesionarios mayoristas móviles y operadores móviles virtuales y que operen sus propios Sistemas de Gestión que generen archivos de Contadores de Desempeño.

11.- Otras regulaciones vinculadas o derivadas de esta regulación:

Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio móvil.

12.- Trámites y Servicios relacionados con la Regulación:

- **UC-01-037:** Presentación del Reporte de información relativa a los Contadores de Desempeño del servicio móvil.

- 8. Verificación de la integridad. El Instituto, por conducto de la Unidad de Cumplimiento, llevará a cabo la verificación de la integridad del reporte auditado y, en su caso, de los Archivos de conservación de acuerdo a las siguientes consideraciones:
 - I. Se deberá contabilizar que el número de archivos corresponde a la totalidad de la información que debe ser entregada por los PSMMSG con base en la segmentación definida en los Anexos II y IV;

Cédula de Información

- II. Se deberá verificar que la información del reporte auditado y de los Archivos de conservación no esté dañada permitiendo la lectura de ésta a través del sistema operativo de la infraestructura de cómputo con que los procese el Instituto;
- III. Se deberá verificar que los Sector_ID contenidos en los Archivos de conservación correspondan a los Sector_ID del listado de Radiobases al que se refiere la fracción III del numeral 7;
- IV. En su caso, se deberá validar el número de Radiobases reportadas por los PSMSG con base en el listado requerido en el numeral 4, fracción III;
- V. En su caso, se deberá verificar que los Archivos de conservación contengan el número de Contadores de Desempeño necesarios para el cálculo de cada KPI de conformidad con las fórmulas establecidas en el Anexo I;
- VI. En su caso, se deberá verificar que el contenido de la información de los Contadores de Desempeño en los Archivos de conservación corresponda al tipo de formato definido para cada Contador de Desempeño, así como el que no contenga campos del tipo NULL, y
- VII. En su caso, se deberá verificar que el número de registros contenidos en los Archivos de conservación corresponda al periodo de tiempo definido en el inciso b, fracción I del numeral 7 de la presente metodología.

13.- Inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias relacionadas con la regulación y su fundamento legal:

Inspección, verificación y vigilancia: Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, artículos 291, 292, 293, 294, 295 y 296.